DECRETO Nº 1.160/2.025.
CONCORDIA, 06/10/2.025.

VISTO, el Decreto Nº 555/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula **SEXTA** del Convenio de Reparto Domiciliario de Boletas, Decreto Nº 555/2025, de fecha 22/05/2025, prevé la actualización del importe en función de la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo.-

Que mediante Decreto Nº 1018 del 22 de Agosto 2025, se dispuso la actualización de la escala salarial del DOS por ciento (2%) a partir del mes de OCTUBRE de 2025.

Que la Dirección General de Rentas toma la intervención de su competencia, realizando el cálculo del incremento del importe.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Tasa General Inmobiliaria a actualizar el importe en función de la actualización en la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Decreto Nº 1018 del 22 de Agosto 2025, por un porcentaje del DOS por ciento (2%), que rige a partir del mes de OCTUBRE del año 2025 y que será de Pesos Ciento Noventa Y Siete con Diez Centavos ($197,10), de acuerdo a la Cláusula **SEXTA** del Convenio entre la Municipalidad de Concordia y agentes afectados al Reparto Domiciliario de Boletas.-

ARTICULO 2°.- Tomen Nota los Dptos. Tasa Comercial, Tasa General Inmobiliaria y Otras Tasas, Comuníquese, publíquese y archívese.-

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL